

# Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS SABATOS Y DOMINGOS

**Código Civil.** —Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. —Real orden de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1922.—Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios mandarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que se sirvan de los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20.  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18.

Tarifa de inserciones  
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 312 de 8 Nbre.)

MINISTERIO DEL TRABAJO  
COMERCIO E INDUSTRIA

## EXPOSICION

Señor: En cumplimiento de lo establecido por la ley de 15 de Mayo de 1920, se ha llevado a efecto el día 31 de Diciembre del mismo año el Censo general de la población de España y de sus posesiones.

Terminadas todas las operaciones de examen y comprobación de los Censos municipales, y conocidos también los de las posesiones del Norte y Costa occidental de África, así como si de los territorios del Golfo de Guinea. entiende el Ministro que suscribe que ha llegado el momento de conceder al Censo general de la población el valor legal y la autoridad que para sus aplicaciones necesita, por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Noviembre de 1922.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Abilio Calderón Rojo.

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro del Trabajo, Comercio e Industria, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se declara oficial el Censo de la población de España de 31 de Diciembre de 1920, formando con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Octubre del mismo año por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, primero, y por la Dirección General de Estadística después, en la Península e islas adyacentes, va-

liéndose ambas Direcciones generales de las respectivas Autoridades civiles y militares, en nuestras posesiones del Norte y Costa occidental de África y Golfo de Guinea.

Art. 2.<sup>o</sup> El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria dispondrá la publicación inmediata de los resultados definitivos del expresado Censo y la circulación de los mismos a los diferentes Ministerios, para los efectos oportunos.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Abilio Calderón Rojo.

(Gaceta núm. 308 de 4 Nbre.).

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En previsión de que las Administraciones de Contribuciones no pudieran terminar por falta material de tiempo los documentos cobratorios del tercer trimestre, con los aumentos establecidos por la Ley, se dispuso en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 20 de Septiembre último que la parte de dichos aumentos correspondientes al segundo semestre del ejercicio en curso, se cobrase íntegra en el último trimestre del mismo; mas como quiera que la realidad ha demostrado que alguna provincia tenía hechos los trabajos preliminares y aun algunas ultimado el servicio en forma que la recaudación con sus recargos pueda efectuarse normalmente dentro del presente trimestre, teniendo en cuenta que la finalidad perseguida es perfectamente compatible con la conveniencia de no demorar el cobro de los tributos en los plazos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Contribuciones, se ha servido disponer que aquellas provincias en las cuales puedan ponerse al cobro con oportunidad los recibos de la Contribución industrial con los recargos establecidos en la Real orden de 29 de Julio y Real decreto de 29 de Septiembre de este año, correspondientes al tercer trimestre de este ejercicio, podrán efectuarlo dando cuenta por telégrafo á la Dirección general del ramo, para que ésta lo autorice, debiendo publicarse tales autorizaciones en la «Gaceta de Madrid»; y que las provincias donde no estén ultimados los trabajos para recaudar con los recibos del tercer trimestre los recargos referidos, efectúen

el cobro de los recargos correspondientes á los dos últimos trimestres del actual ejercicio juntamente con los recibos del cuarto trimestre según lo prevenido en la citada Real orden de 20 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1922.—Bergamin.—Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta núm. 308 de 4 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Física y Química de la Escuela general y técnica de Melilla, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito que se consigna en el presupuesto de gastos del Estado, Sección 13, Acción de Marruecos, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.<sup>a</sup> Haber cumplido veintiún años de edad.

4.<sup>a</sup> Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiendo que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acre-

ditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El dia que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de Octubre de 1922.  
—El Subsecretario, Castellano.

(Gaceta núm. 301 de 28 Octubre.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.241.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS  
DE MURCIA

## ANUNCIO

Por Real orden de 2 del actual, se ha dispuesto se saque á licitación pública, la conducción diaria del Correo en carroza entre la Administración Subalterna de Jumilla y la Estación férrea cuantas veces sea necesario, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones pueden presentarse en esta Administración principal y Estafeta de Jumilla, hasta el día 2 de Diciembre próximo á las diez y siete horas, debiendo presentar los licitadores resguardo de fianza de 150 pesetas, estando en ambas oficinas el pliego de condiciones á disposición de los interesados.

La subasta se celebrará el 7 de Diciembre próximo á las once horas.

Murcia, 4 de Noviembre de 1922.  
—El Administrador principal, Román L. Agüera.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**NEGOCIADO DE MINAS**

**RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que estarán al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el día 1º de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente.**

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Type del canon.	Superficie Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
969	Lorca.	Franco Hispana.	D. Alejandro Marín.	Hierro.	6 »	15	90 »
971	Id.	San Francisco de Paula.	Juan Fries.	Azufre.	»	1.334	80 04
972	Id.	La Felicidad.	Compañía Franco-Española.	»	360	2.160 »	
974	Id.	La Fé.	D. Pedro Méndez Egea.	Hierro.	840	50 40	
975	Id.	San Francisco.	Antonio Marín Marín.	»	12	72 »	
979	Id.	San Francisco.	D. Jesualdo Golf.	Azufre.	12	72 »	
985	Id.	2.ª Virgen de las Huertas.	Juan Fries.	Hierro.	472	28 32	
987	Id.	La Hormiga.	Jesualdo Golf.	»	13	78 »	
991	Id.	Isabel la Católica.	Antonio Marín Marín.	»	4	24 »	
995	Id.	Santa Isabel.	José Antonio Martínez.	»	44	264 »	
998	Id.	San Joaquín.	Jesualdo Golf.	Azufre.	4	24 »	
999	Id.	San José.	Sociedad Maravillas.	»	819	49 14	
1.002	Id.	Julio César.	D. Jesualdo Golf.	»	433	25 98	
1.003	Id.	San José.	José Alcaraz Granero.	Manganeso.	15	90 »	
1.004	Id.	San Juan Bautista.	Juan Fries.	Azufre.	12	72 »	
1.005	Id.	San José 2.	Compañía de la Cuesta de Gos.	Pbomo.	15 »	10	150 »
1.007	Id.	Juan y Teresa.	Idem Minas de Hierro de Morata.	Hierro.	6 »	5	30 »
1.009	Id.	Los Lobas.	D. Antonio Marín Marín.	»	5	30 »	
1.010	Id.	San Miguel.	Angel Elul.	Pbomo y cinc.	15 »	12	180 »
1.022	Id.	Nicanora.	Antonio Marín Marín.	Hierro.	6 »	10	60 »
1.023	Id.	Horacio.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya	Cobre.	15 »	12	180 »
1.027	Id.	El Olvido.	D. Mariano Campoy García.	Hierro.	6 »	18	108 »
1.028	Id.	Por si acaso.	Sociedad Eytier Benítez.	Azufre.	»	419	25 14
1.029	Id.	Perla.	D. Juan Fries.	»	419	25 14	
1.031	Id.	Por si caso.	Sebastián Providencia Serradina.	Hierro.	»	1.146	68 76
1.038	Id.	El Pepito.	Sociedad Minera de Hierro de Morata.	»	20	120 »	
1.039	Id.	El Medio.	D. Pedro Guerrero Guevara.	Azufre.	»	30	180 »
1.048	Id.	Reservada.	Juan Fries.	Hierro.	6 »	6	36 »
1.051	Id.	Tercera Rosalía.	El mismo.	»	6	36 »	
1.054	Id.	San Ramón.	Simón Aguirre.	Hierro.	8 »	48 »	
1.055	Id.	Rafael.	Alejandro Marín.	»	6	36 »	
1.057	Id.	Santa Rita.	Fulgencio Palomera.	»	70	420 »	
1.062	Id.	Ruti.	Rodolfo Doggio.	»	21	126 »	
1.064	Id.	San Simón.	Sociedad San Pedro Abanto.	Pbomo.	15 »	8	48 »
1.065	Id.	El Solitario.	D. Asensio Fernández Zamora.	Ignorado.	6 »	6	90 »
1.068	Id.	Sorpresa.	Compañía de la Cuesta de Gos.	Hierro.	12 »	72 »	
1.070	Id.	Sergia.	D. Salvador Vera Asensio.	»	20	120 »	
1.076	Id.	Triunfo de la Cruz.	Sociedad Triunfo de la Cruz.	Cobre.	15 »	13	195 »
1.078	Id.	Trinidad.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	6	36 »
1.084	Id.	Vulcano.	D. Juan Gangoiti.	»	13	78 »	
1.087	Id.	Vicenta.	Compañía de Aguilas.	»	13	78 »	
1.089	Id.	La Viña.	D. Antonio Marín Marín.	»	12	72 »	
1.091	Id.	Carmelita.	José Hernández Muñoz.	Azufre.	8 »	48 »	
1.095	Id.	El León.	José Sarachima.	Hierro.	5 »	75 »	
1.097	Id.	Juanito.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Pbomo.	15 »	894	134 10
1.098	Id.	La Pepita.	La misma.	Azufre.	6 »	11	66 »
1.099	Id.	La Mosca.	D. Angel de la Guardia Miñó.	Hierro.	»	24	144 »
1.132	Id.	La Prevención.	Francisco Asensio Ferrández.	»	10	60 »	
1.134	Id.	Cuatro Amigos.	Francisco Hernández.	Azufre.	4 »	24 »	
1.135	Id.	Asunción.	Juan Fries.	Hierro.	22	615	36 90
1.137	Id.	Isaac.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	6	36 »	
1.157	Id.	Anita.	Jacinto Alcaraz.	»	15	30 »	
1.159	Id.	Joaquina.	Salvador López.	»	4 »	24 »	
1.160	Id.	San Vicente Ferrer.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	»	12	72 »	
1.162	Id.	Prosperina.	D. Jacinto Alcaraz.	»	17	102 »	
1.184	Id.	La Caridad.	Angel Fernández Zamora.	»	12	72 »	
1.185	Id.	El Pepito.	El mismo.	»	12	72 »	
1.199	Id.	La Bermeja.	Juan Gangoiti.	Azufre.	»	763	114 60
1.221	Aguilas.	San Antonio de Padua.	Sociedad La Gemela.	Pbomo.	15 »	964	144 94
1.224	Id.	San Antonio.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Hierro.	6 »	2.499	149 94
1.225	Id.	Amalia.	Idem de Aguilas.	»	12	180 »	
1.226	Id.	San Bernardo.	D. Gabriel Jiménez Dato.	Pbomo.	15 »	838	125 70
1.228	Id.	Continuación.	Juan García González.	Hierro plata.	6 »	12	72 »
1.229	Id.	El Castillo.	D. Isabel Perona.	Hierro.	6 »	419	62 85
1.236	Id.	La Déspreciada.	Sociedad La Gemela.	Pbomo.	15 »	879	131 85
1.237	Id.	Los Dolores.	Idem La Isabela.	»	»	»	»

## BOLETIN OFICIAL

2

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Type del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
1.238	Aguilas.	Esperanza.	Sociedad Lomo de Bas.	Plomo.	15 »	675	101 25
1.239	Id.	La Emilia.	Idem La Isabeia.	»	»	469	70 35
1.242	Id.	Santa Fé.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	6	90 »
1.243	Id.	San Francisco.	D. Antonio Jiménez Escobar.	Hierro.	6 »	15	90 »
1.245	Id.	La Iberia.	Sociedad La Iberia.	Plomo.	15 »	12	180 »
1.246	Id.	Santa Isabel.	D. Patricio Gil Zapata.	»	»	12	180 »
1.253	Id.	La Plata.	Sociedad La Isabela.	»	»	535	80 25
1.254	Id.	Patrocinio.	Idem La Providencia.	»	»	421	68 15
1.256	Id.	Nuestra Señora del Patrocinio.	D. Patricio Gil Zapata.	»	»	12	180 »
1.257	Id.	Prevención.	Agustín Carrasco.	»	»	8	120 »
1.260	Id.	La Rebuscada.	Sociedad La Generala.	»	»	1.209	381 35
1.261	Id.	Riqueza Vista.	D. Juan García González.	Hierro plata.	»	421	63 15
1.265	Id.	Segunda Admirable.	Buenaventura Palomo.	Plomo.	»	419	62 85
1.266	Id.	Segundo Carmelo.	Eugenio Benón.	»	»	6	90 »
1.269	Id.	Tres Hermanos.	Sociedad La Fortuna.	»	»	1.173	175 95
1.279	Id.	Fuensanta.	D. Francisco López Aycardo.	»	»	5	75 »
1.282	Id.	El Paraíso.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	12	180 »
1.284	Id.	Casualidad.	D. Gaspar Esteban Sánchez.	»	»	6	90 »
1.285	Id.	Zamorana.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	6	90 »
1.286	Id.	La Rabiosa.	La misma.	»	»	7	105 »
1.288	Id.	Dolores.	D. Juan Barnés.	»	»	1.774	266 10
1.289	Id.	Carlos.	El mismo.	»	»	15	225 »
1.292	Id.	La Soledad y Demasía.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Hierro.	»	1.038	155 70
1.293	Id.	La Vista.	D. Everisto Remolino.	»	»	6	66 »
1.299	Id.	Nueva Esparta.	Juan de la Cierva.	»	»	11	72 »
1.300	Id.	La Trinidad.	El mismo.	»	»	5	30 »
1.301	Id.	Eloina y dos demás.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 »	1.815	272 25
1.302	Id.	Para tí.	La misma.	Hierro.	6 »	4	24 »
1.303	Id.	Luis.	Compañía de Aguilas.	»	»	1.142	154 62
1.306	Id.	El Soldado.	La misma.	»	»	942	56 22
1.314	Id.	Mercedes.	D. Emilio Abadie Cambronero.	»	»	3.570	214 20
1.318	Id.	Dorados.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	»	»	8	48 »
1.319	Id.	San José y San Gervasio.	La misma.	»	»	1.248	74 88
1.323	Id.	Los Tres.	D. José Antonio Márquez.	»	»	775	44 10
1.324	Id.	Cantinera.	El mismo.	»	»	3.000	180 »
1.325	Id.	Mira y Vete.	Pedro José López García.	Plomo.	15 »	484	72 60
1.335	Mazarrón.	S Ant.º Sto. Tomás y S. Pelayo.	Pío Wandosell.	»	»	142	21 30
1.336	Id.	Santa Ana.	Hilarión Reus.	Plomo.	»	162	24 30
1.337	Id.	San Agustín.	Serapio Visedo.	»	»	598	89 70
1.338	Id.	San Antonio de Padua.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	»	1.406	210 90
1.339	Id.	Grupo.	Compañía de Aguiles.	»	»	456	68 40
1.342	Id.	Aurora.	D. Antonio Marín Marín.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.343	Id.	Abundancia.	Alejandro Marín.	»	»	12	72 »
1.344	Id.	Adelaida.	El mismo.	»	»	12	72 »
1.346	Id.	La Ascensión.	Pedro José López García.	Plomo.	»	12	72 »
1.349	Id.	El Artillero.	Pío Wandosell.	»	»	2.403	144 18
1.353	Id.	Virgen del Carmen.	Hilarión Reus.	Plomo.	15 »	419	62 85
1.354	Id.	Convenio.	Serapio Visedo.	»	»	419	62 85
1.355	Id.	San Carlos.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	»	12	180 »
1.356	Id.	Ceferino.	Compañía de Aguiles.	»	»	6	90 »
1.358	Id.	Carlota.	D. Antonio Marín Marín.	Hierro.	6 »	10	60 »
1.360	Id.	San Carlos.	Alejandro Marín.	»	»	6	36 »
1.366	Id.	El Milagro.	Sociedad San Fulgencio.	Plomo.	15 »	139	20 85
1.368	Id.	San Carlos.	D. Carlos Francélius.	»	»	3.149	427 35
1.372	Id.	Esperanza.	Sociedad San Juan y Santa Ana.	Hierro.	»	148	22 20
1.373	Id.	La Española.	D. Alejandro Marín.	»	»	6 »	60 »
1.376	Id.	Eugenia.	Juan de Mesas.	Hierro.	6 »	10	60 »
1.378	Id.	El Escudo de Romualdo.	Ángel Fernández Zamora.	»	»	12	72 »
1.380	Id.	Fuensanta.	Antonio Cascales Font.	Plomo.	»	5	30 »
1.382	Id.	Impensada.	Compañía de Aguilas.	»	»	142	21 30
1.383	Id.	San Juan.	Sociedad San Juan y Santa Ana.	»	»	533	79 95
1.384	Id.	San José.	Idem Tutelar.	»	»	143	21 45
1.385	Id.	San José.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	433	64 95
1.386	Id.	La Ledua.	Compañía de Aguilas.	»	»	494	74 10
1.387	Id.	La Razón.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	341	51 15
1.388	Id.	Santa Justina.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	»	12	180 »
1.390	Id.	Purísima Concepción.	Sociedad Buena Fé.	Plomo.	6 »	15	90 »
1.391	Id.	Santa Isabel.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »
1.392	Id.	No te escaparás.	D. Juan Antonio Gómez.	Plomo.	15 »	12	180 »
1.394	Id.	Precaución.	Sres. Marqueses de Villafranca.	»	»	279	41 85
1.396	Id.	Recuperada.	Compañía de Aguilas.	»	»	582	87 30
1.400	Id.	Tubal.	La misma.	»	»	538	89 70
1.401	Id.	La Usurpada.	D. Fernando Meca Vivancos.	Hierro.	»	419	62 85
1.402	Id.	San Vicente.	Sociedad San Juan Bautista.	Plomo.	»	419	62 85
1.403	Id.	Vulcano.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	»	»	419	62 85
1.404	Id.	La Poderosa.	D. Antonio Barrenas.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.405	Id.	San Francisco.	Francisco Vera Campillo.	Plomo.	15 »	139	20 85
1.406	Id.	Tres Amigos.	Roque González.	Hierro.	»	16	240 »
1.408	Id.	La Reconquista.	Manuel Herrero.	»	»	14	84 »
1.409	Id.	Paquita.	Ricardo Navarro.	»	»	30	180 »
1.410	Id.	Paseo.	El mismo.	»	»	11	66 »
1.413	Id.	Triunfo.	Sociedad Buena Fé.	Plomo.	»	4	24 »
1.416	Id.	Paulina.	D. Antonio Marín Marín.	Hierro.	15 »	581	87 15
1.419	Id.	Jesús.	Alejandro Marín.	»	6 »	12	72 »
1.425	Id.	Por si acaso.	Agustín Juan Maurandi.	»	»	6	36 »
1.427	Id.	Semiramis y Cleopatra.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »	6	36 »
1.428	Id.	El Imprevisto.	D. Juan de Mesas.	Hierro.	»	177	2.625 »
1.434	Id.	Romualdo.	Ángel Fernández Zamora.	»	6 »	5	30 »
1.447	Id.	Quién lo tendrá.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	10	60 »
1.448	Id.	Trinidad.	D. Camilo de Aguirre.	»	»	6	36 »
1.450	Id.	El Coto de los Atajos.	Joaquín García Medina.	»	»	9	54 »
					»	40	240 »

(Se continuará.)

Número 2.250.

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose desestimado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 16 de Octubre del corriente año, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta pericial de Abarán, en el expediente incoado contra el Cuadro de Tipos evaluatorios aprobado por la Jefatura provincial del Servicio Catastral de esta provincia, queda virtualmente aprobado el Avance Catastral del mencionado término de Abarán, por lo que, dejará de contribuir por cuupo pasando hacerlo por cuota, sin perjuicio de lo que haya lugar en su día, ante la resolución de alzada que tienen presentadas dichas entidades ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Murcia 6 de Noviembre de 1922.  
—El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.—Rubricado.

Número 2.253.

## Anuncio de subasta.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.<sup>a</sup> de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez García, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha dos del actual, la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez García, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia á las once horas, en el local de esta Agencia situado en la Plaza de Sardoy número 9 bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trlabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez García. Un trozo de tierra secano, que contiene veintiuna oliveras y treinta y una higueras, siendo esta finca en su mayor parte loma inculta, de cabida 14 fanegas y ocho cedeminas, equivalentes á nueve hectáreas, 84 áreas y cuatro centíareas, y está situada en el término mu-

nicipal d. Murcia, partido de Corvera, paraje de la Multa y sitio nombrado de los Cucharones; limitando por Levante, cañería del agua de la Balsa de la Multa y rambla del mismo nombre; Mediodía, Salvador Sánchez, Pedro Perellón y D. Pablo Torres, hoy Miguel Perellón, Antonio García y herederos de D. Pablo Torres; Poniente, José Moreno, hoy Bias Moreno Ros, y Norte, rambla de la Multa, Don Pablo Torres, hoy herederos y herederos de Gabriel Ramírez Barrancos. 800

2.<sup>a</sup> Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.<sup>a</sup> Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.<sup>a</sup> licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.<sup>a</sup>, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.<sup>a</sup> Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.<sup>a</sup> Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.<sup>a</sup> Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 3 Noviembre de 1922.— El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.111.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>— Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica — Cuarto trimestre de 1920-21.

Don Angel-Antonio Meseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.<sup>a</sup> de Septiembre, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Pesetas

Notifíquese á los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

## DESCONOCIDOS

Cayetano García Nieto, 2'31 pesetas.

Francisco Otón Soto, 1'64.

José Cano, 1'54.

Vicente Arias Sánchez, 1'54.

Juan y María Hernández, 2'41.

Mariano Martínez Gil, 1'54.

Tomás Hernández, 1'79.

Francisco Soto Muñoz, 2'30.

José López Miralles, 1'74.

Juan Díez, 1'80.

Pedro Pérez López, 1'64.

Antonio Gómez Conesa, 1'64.

Fulgencio Conesa García, 4'56.

Ginés Ros Meca, 1'54.

Sebastián Muñoz Pedreno, 1'64.

Antonio Sánchez Madrid, 1'64.

Francisco Mercader Blaya, 1'64.

Francisco Solano Martínez, 1'64.

José Martínez Hernández, 3'08.

Nicolás García Méndez, 1'64.

José López Rosique, 1'64.

Pedro García, 1'64.

Catalina Hernández, 2'67.

Fulgencio Martínez Navarro, 2.

José Bernal Jiménez, 2'20.

Josefa Ros Cerezuela, 1'75.

José Sólano Baños, 2.

Ángel Navarro, 2'57.

Francisco Rodríguez Gambín, 2.

Juan Martínez García, 1'95.

Antonio Moreno Gallego, 5'74.

Diego Rosique, 1'54.

Francisco Lledó, 3'59.

Maria Olmos Fernández, 2'72.

Saturnino S. Leandro, 1'64.

Vicente Izquierdo, 1'95.

Francisco García Hernández, 1'67.

Juan Blaya López, 1'95.

Nicolás Conesa, 2'92.

Antonio Hernández Díaz, 5'18.

Salvador Hernández Pérez, 1'64.

Antonio Cañavate, 2'21.

Asensio García, 3'28.

Antonio Ros, 1'95.

Francisco Cavas, 1'64.

Francisco Caras Jiménez, 1'64.

Julián Conesa, 2'51.

Juan Guillén, 5'84.

José Martínez Ciscares, 1'59.

Pedro Nieto, 1'64.

Andrés González, 3'28.

Casiano Conesa, 1'79.

Hs. de Francisco Vera, 2'77.

Hs. de Mateo Sevilla, 2'36.

Juan Martínez Coy, 1'64.

Josefa Madrid, 1'90.

Antonio Martínez, 2'05.

Diego Navarro, 3'28.

Mariano Ros Sánchez, 1'64.

Ana María Martínez, 1'54.

Eusebio Martínez Sánchez, 3'28.

Isabel Soto Soto, 2'56.

de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 30 de Abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Ángel Antelo.

## Sexta sección

Número 2.257.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Se hace saber: Que durante los días del 10 al 30 del actual mes de Noviembre y horas de las nueve á las trece, tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del presente año 1922-23, cuya recaudación se verificará en esta Casa Ayuntamiento por el Recaudador D. Agustín Sánchez Valcárcel.

Mula 6 de Noviembre de 1922.—José Meseguer.

## Octava sección

Número 2.216.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE SAN JUAN

## Requisitoria.

Mira Roncallo José María, natural de Orihuela (Alicante), de profesión zapatero, hijo de Pedro y de Josefa, domiciliado últimamente en Orihuela (Alicante), procesado en causa número 194 de 1918, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.<sup>a</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expreso Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el juicio á que haya lugar.

Murcia 30 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V. B.: El Juez de instrucción, J. García Amorós.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández